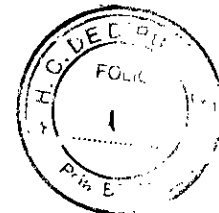




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Ref.: Proyecto de declaración solicitando modificar la Ley Nacional N° 24.449
en lo referido a licencias de conducir profesionales de ciudadanos del MERCOSUR.

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

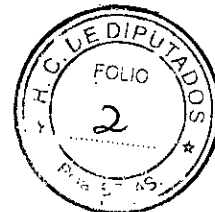
Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial se dirija al Honorable Congreso de la Nación a los efectos de que estudie la posibilidad de modificar la Ley N° 24.449, en lo atinente al otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir Habilitante en todas sus categorías a choferes profesionales del MERCOSUR, contemplando las siguientes opciones:

- a) Tomar como válida la licencia de conducir profesional expedida por su país de origen sin necesidad de tramitar la licencia nacional expedida por la CNRT (Comisión Nacional de Regulación del Transporte Automotor);
- b) Otorgar la licencia nacional expedida por la CNRT a quienes ya posean la licencia de conducir profesional expedida por su país de origen sin exigir la licencia de conducir expedida previamente por los municipios;
- c) Otorgar la licencia tramitada ante los municipios a los ciudadanos del MERCOSUR que acrediten un mínimo de 5 (cinco) años de antigüedad en sus países de origen, directamente en la categoría equivalente a choferes profesionales, sin necesidad de que deban esperar el año que exige la normativa actual.

ESC. RICARDO LISSALDE
Presidente
Bloque Alternativa Peronista
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

En la actualidad, según lo dispuesto por la Ley N°24.449 en su artículo 20 se establece que : *"Los titulares de licencia de conductor de las clases C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes...."*

Creemos, que esta ley debe prever una excepción para aquellos choferes extranjeros radicados en nuestro país y que por motivos laborales deben manejar o conducir camiones nacionales, dejando a criterio de los legisladores nacionales la posibilidad de contemplar alguna de las siguientes opciones:

- a) Tomar como válida la licencia de conducir profesional expedida por su país de origen sin necesidad de tramitar la licencia nacional expedida por la CNRT (Comisión Nacional de Regulación del Transporte Automotor);
- b) Otorgar la licencia nacional expedida por la CNRT a quienes ya posean la licencia de conducir profesional expedida por su país de origen sin exigir la licencia de conducir expedida previamente por los municipios;
- c) Otorgar la licencia tramitada ante los municipios a los ciudadanos del MERCOSUR que acrediten un mínimo de 5 (cinco) años de antigüedad en sus países de origen, directamente en la categoría equivalente a choferes profesionales, sin necesidad de que deban esperar el año que exige la normativa actual.

Entendemos absurdo que en nuestro país se exija esperar un año a un chofer de acreditada experiencia, para que pueda trabajar en su profesión, máxime teniendo en cuenta que se debe promover la integración de nuestros países en todos los ámbitos, tal el propósito del MERCOSUR.

En este sentido, es de destacar que América latina presenta un conjunto de normas de conducir más o menos homogéneas, por lo cual deviene en irrisorio hacer esperar un año a un chofer extranjero que acredite una dilatada experiencia manejando un camión o un micro por todo el continente, para comenzar su labor conduciendo un camión con patente nacional.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores diputados que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

ESC. RICARDO LISSALDE
Presidente
Bloque Alternativa Peronista
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.